



Compensación curricular

Definición y requisitos

- Procedimiento por el que se solicita acogerse al reconocimiento o compensación de una asignatura no superada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos establecidos en la normativa:
 - Debe faltar una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios.
 - Estar matriculado en la asignatura objeto de la compensación curricular
 - En caso de no estar matriculado previamente en la asignatura por haber agotado el número máximo de convocatorias u otras circunstancia, si se le concede la compensación se le matriculará de oficio y deberá abonar el 30% de los precios públicos correspondientes.
 - Haber cursado al menos el 60% del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Granada.
 - Haber agotado, al menos, cuatro convocatorias y haber obtenido en al menos dos de ellas una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10.
 - El número de créditos de la asignatura a compensar no podrá exceder de 12 créditos.

Plazos

- [Plazos | Facultad de Filosofía y Letras \(ugr.es\)](#)

Procedimiento

- La **solicitud** se presentará a través de la [Sede electrónica de la UGR \(solicitud de compensación curricular\)](#)

- El Centro remitirá las solicitudes al Tribunal de Compensación, el cual será convocado para resolver las solicitudes dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de solicitud.
- Una vez acordada la resolución el Tribunal la comunicará por escrito al solicitante y al Centro en el plazo de diez días.
- Contra la resolución del Tribunal de Compensación, los estudiantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de su comunicación.

Normativa aplicable

- [Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada \(artículos 29 a 33.- Compensación curricular \(pdf\)\)](#)